

Contra la presente Resolución podrán los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de septiembre de 1980.—El Presidente.—5.775-A.

20286

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, referente a la oposición, en turno libre, para el ingreso como funcionario de carrera en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, clase: Técnicos Medios, Analista de Sistemas.

Para general conocimiento se hace saber la composición del Tribunal de la oposición arriba indicada:

Tribunal

1.º Presidente: Don José María Makua Zarandona, Diputado general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, quien legalmente le sustituya.

2.º Vocales:

Don José Luis González Arce, y como suplente don Jesús Fuentes Fernández, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Eugenio Jimeno del Hoyo, y como suplente, don Javier Molins Artola, en representación de la Dirección General de Administración Local; doña Rosa Díez González, Presidenta de la Comisión Informativa de Personal, y como suplente, quien legalmente la sustituya, y don José María Ugarte Alonso, Jefe del Servicio de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, quien legalmente le sustituya.

3.º Secretario: Don Jaime Bilbao Amézaga, Secretario general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, un funcionario del grupo de Administración General, subgrupo de Técnicos.

Bilbao, 17 de septiembre de 1980.—El Diputado general.—5.780-A.

20287

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Murcia, por la que se convoca a los opositores.

El Tribunal calificador de los ejercicios de oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto Superior de este Ayuntamiento ha acordado señalar la fecha 15 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, en el Salón de Actos de la Corporación, para la práctica del primer ejercicio de esta oposición.

El resultado del sorteo de aspirantes, realizado en acto público, es el siguiente:

1. Beloqui Alarcón, Miguel Angel.
2. Campos Torres, Miguel Angel.
3. Gil Torres, Carmen.
4. Lacarte Monreal, Manuel Enrique.
5. Lombardía Morcillo, Fernando.
6. Melero Huerta, Julio.
7. Mesa López-Colmenar, Gonzalo.
8. Sáez de Haro, José Alberto.
9. Sánchez Varas, Manuel.
10. Torrico Muñoz, José.
11. Villarnovo Sisto, Juan Francisco.
12. Yerro Cabeza, Gonzalo.
13. Bello Varela, Luis Fernando.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de septiembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Aurelio Serrano Martínez.—5.776-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

20288

REAL DECRETO 1865/1980, de 11 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benlloch (Castellón) un inmueble.

El Ayuntamiento de Benlloch (Castellón de la Plana), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble urbano de veintisiete mil ciento veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, conocido por Campo de Deportes, para ser destinado a parque infantil, instalaciones deportivas de la juventud y zona verde.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benlloch (Castellón de la Plana), con destino a parque infantil, instalaciones deportivas de la juventud y zona verde y al amparo de los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca rústica que a continuación se indica:

Heredad sita en término de Benlloch, partida de las Eras, de veintiséis hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a dos hectáreas veinte y dos áreas, veintinueve centiáreas, secano almendros. Linda: Norte, camino y Juan Poitales; Sur, barranco de la Ermita; Este, José Gil, y Oeste, herederos de Javier Pavia.

Inscripción tercera de la finca ciento treinta y nueve, al folio ciento setenta del tomo cuatro del archivo, libro primero de Benlloch.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnizaciones, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda.
JAIME GARCIA ANOVEROS

20289

REAL DECRETO 1866/1980, de 11 de julio, por el que se cede gratuitamente un inmueble al Consell General Interinsular de les Illes Balears.

El Consell General Interinsular de les Illes Balears ha solicitado, con el fin de instalar los servicios que le son propios, la cesión gratuita del inmueble, sito en el término municipal de Palma de Mallorca, calle de la Marina, sin número, conocido con el nombre de «Consulado del Mar».

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y cuatro, determina que los bienes inmuebles del Patrimonio del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán cederse gratuitamente por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, para fines de utilidad pública o de interés

social, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Consell General Interinsular de les Illes Balears, para instalación de los servicios que le son propios, el inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Edificio de tres plantas, sito en Palma de Mallorca, conocido como «Consulado del Mar», calle de la Marina, sin número, cuyos límites son: Derecha, plaza de Atarazanas y calle Consulado; izquierda, jardín público; fondo, paseo de Segrera. Tiene una extensión superficial aproximada de mil ciento cincuenta y dos metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado, si el inmueble cedido gratuitamente al Consell General Interinsular de les Illes Balears no fuera destinado a los fines para los que se cede, se considerará resuelta la cesión gratuita y revertirá al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros experimentados en el citado inmueble.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20290

REAL DECRETO 1867/1980, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo (Huesca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campo (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campo (Huesca), de un inmueble de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, llamado «Cofita», sito en el mismo término municipal, que lindará por todos sus puntos cardinales con finca de la que se segregará, y sobre la cual se establece la correspondiente servidumbre de acceso.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo trescientos cuatro, libro sexto, folio veinticinco, inscripción primera, finca número setecientos noventa y dos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20291

REAL DECRETO 1868/1980, de 11 de julio, por el que se accede a la revocación de la donación efectuada por el Ayuntamiento de Pradales (Segovia) de un solar sito en Carabias, y se acuerda la enajenación directa de la edificación a favor de dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Pradales (Segovia) ha solicitado la reversión de un solar sito en el anejo de Carabias, que donó al Estado en el año mil ochocientos cincuenta y nueve, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, que ha sido desalajada por hallarse en estado ruinoso.

Asimismo el citado Ayuntamiento, ha solicitado la adjudicación directa a su favor de la edificación existente sobre dicho solar, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de trescientas treinta y nueve mil trescientas noventa pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la revocación de la donación al Estado efectuada por el Ayuntamiento de Pradales (Segovia), en el año mil ochocientos cincuenta y nueve, de un solar sito en el anejo de Carabias, en el kilómetro ciento treinta coma cinco de la CN-1, en el cruce de dicha carretera con la que va a Cedillo de la Torre y Bercimuel, con una superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, izquierda y fondo, con terrenos del Municipio.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de dicho Ayuntamiento de la edificación existente sobre el referido solar con una superficie de trescientos setenta y siete coma un metros cuadrados. El solar y la edificación se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de Riiza, tomo seiscientos ocho, libro catorce, folio siete, finca dos mil noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo tercero.—El precio de la enajenación es el de trescientas treinta y nueve mil trescientas noventa pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el citado Ayuntamiento en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Segovia, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20292

REAL DECRETO 1869/1980, de 11 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torres-Torres, parcela 219 del polígono 13 (Valencia), en favor de su ocupante.

Doña Carmen Peris Cabo ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Torres-Torres, parcela doscientos diecinueve del polígono trece (Valencia), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Peris Cabo, con domicilio en Torres-Torres, calle Calvo Sotelo, número veintitrés (Valencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Torres-Torres (Valencia), parcela doscientos diecinueve, polígono trece, con una superficie de diez áreas sesenta